

Boletín Oficial



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las Leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican Oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las Leyes, Ordens y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 Abril de 1859.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL "BOLETIN OFICIAL."

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordens y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordens ó disposiciones de las Direcciones genera-

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordens y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y Judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 347.

Beneficencia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 26 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo hecho presente á este Ministerio D. Juan Crisóstomo García, Don Joaquín Rescanca y D. Pedro de Zuazubizar, agentes matriculados en esta corte, que tienen datos referentes á los créditos comprendidos en la ley de 11 de Julio último y Reglamento de 17 del mismo y otros cuya existencia desconocen algunas Juntas de Beneficencia, desde el año de 1851, en que se verificó el arreglo de la Deuda; y pidiendo en consecuencia se haga saber á los Ayunta-

mientos que pueden dichos datos contribuir á esclarecer sus derechos y los de las indicadas Juntas y demás Corporaciones civiles, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar, signifique á V. S. haga circular á los Ayuntamientos de esa provincia, estos antecedentes, para que, si lo creen oportuno, utilicen los servicios de los interesados.»

Lo que hago saber por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes, Juntas de Beneficencia y Corporaciones civiles de la provincia que se hallen en el caso de poder utilizar los datos y noticias que se ofrecen por los interesados. Soria 30 de Setiembre de 1867.—Daniel de Moraza.

CIRCULAR NÚM. 348.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huervas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Claudia Ruiz de Lezana, hija de D. José, Subteniente de voluntarios de Álava, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se publica en el presente Bole-

tin oficial para conocimiento de la interesada. Soria 26 de Setiembre de 1867.—Daniel de Moraza.

CIRCULAR NÚM. 349.

Por la presente se cita, llama y emplaza al soldado licenciado por inútil José Fernández Miranda, natural de Berlanga de Duero, hijo de Antonio y de María, para que en el término de 8 días, se presente en este Gobierno de provincia por sí ó por medio de apoderado, para enterarle de un asunto que le interesa. Soria 3 de Octubre de 1867.—DANIEL DE MORAZA.

CIRCULAR NÚM. 350.

Por el Alcalde de Aldealseñor, se me participa haber desaparecido de aquel pueblo el dia 24 del actual, el guarda del término, Romualdo Hernández Álvarez, sin que hasta la fecha haya pedido averiguar su paradero ni dirección tomada, á pesar de las diligencias practicadas.

En su virtud, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio, encargando á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren inquirir el para-

dero del Romualdo, y caso de conseguirlo lo avisen á este Gobierno y Alcalde de Aldealseñor que lo reclama. Soria 28 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Daniel de Moraza.

Señas del Romualdo.

Edad 65 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba cerrada, cara larga, color bajo; viste á estilo del país, calza albarcas, lleva un sombrero ceniciente en mediano uso, zarcos de piel curiada y anguaria, la demás ropa bien remendada y recosida. No lleva cédula de vecindad.

CIRCULAR NÚM. 351.

Por el Alcalde de la Muedra, se me participa haberse aparecido en aquél pueblo, una yegua de las señas que se esperarán, cuyo dueño se ignora.

En su virtud, y con el fin de que llegue á noticia de quien interese, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio, advirtiendo, que si pasados 10 días no se presenta su dueño á recoger dicha caballería, se procederá por el citado Alcalde á su venta en pública subasta, previa tasación y anuncios. Soria 30 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Daniel de Moraza.

Señas de la yegua.

Edad de 4 á 5 años, alzada mas de 6 cuartas y media, pelo castaño tan oscuro que parece negro, calzada del pie izquierdo, y con una marca en el ánca derecha figurando un 7, sin herrar.

INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.

Segun los resúmenes generales pasados á este Gobierno por la Junta provincial de Instrucción pública, aparece adeudarse á los Maestros y Maestras de 1.^o enseñanza las diversas cantidades que comprende la relación inserta en seguida por el personal y material de escuelas corriente y atrasado hasta el trimestre vencido en 30 de Junio último.

En su virtud he determinado prevenir á los respectivos Alcaldes dispongan el pago á la mayor brevedad que se justificará por medio de los correspondientes recibos de los profesores, en la inteligencia de que de no realizarse así se adoptarán otras providencias para el puntual cumplimiento de lo mandado sobre el particular, tanto en la vigente ley de Instrucción pública como en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858. Soria 28 de Setiembre de 1867.—Daniel de Moraza.

Relacion de las cantidades que segun el estado general de pagos resultan adeudarse por las obligaciones de la primera enseñanza de esta provincia en fin del año económico vencido en 30 de Junio último.

Por el 4. ^o trimestre del año que se cita.		Por los anteriores y atrasos.	
PUEBLOS.	Personal.	Material.	Personal y material.
Borobia..	30 200	30 200	30 200
Buimanco	57 500	11 300	68 800
Castilruiz.	102 500	25 600	76 800
Cigudosa.	9 400	76 800	204 900
Dévanos.	50 »	12 500	9 400
Fuentes de Agreda.	30 »	7 500	140 »
Hinojosa del Campo.	15 600	15 »	52 500
Magaña..	60 »	15 »	15 600
Matalebreras	5 »	7 500	75 »
Muro de Agreda	55 »	13 800	12 500
Noviercas.	75 »	34 400	68 800
Olvega..	13 800	»	109 400
Pozalmuro..	68 400	25 600	94 »
San Felices.	25 600	225 600	251 200
Santa Cruz..	»	10 »	10 »
Trévago.	28 750	5 300	34 050
Valdegeña..	»	3 200	3 200
Valtajeros.	»	6 300	»
Vea..	»	6 900	6 300
Villar del Campo.	2 800	»	2 800
Vozmediano.	19 »	15 600	170 800
Yanguas.	»	10 »	205 400
Andaluz.	25 »	6 300	31 300
Arenillas	35 »	8 800	43 800
Barca..	62 500	15 600	78 100
Blacos.	»	132 600	132 600
Cabreriza	25 »	6 300	31 300
Galtajar..	102 500	25 600	57 »
Cañamaque..	»	12 500	185 100
Casillas..	»	12 500	12 500
Centenera de Andaluz..	50 »	4 500	4 500
Coscurita	»	12 500	62 500
Fuentegelmes.	»	12 500	12 500
Fuentelmonge..	34 500	8 800	17 600
Fuentelárbol.	»	25 600	60 100
Mallona..	15 »	3 900	3 900
Matamala.	62 500	3 800	16 400
Monteagudo.	62 500	»	35 200
Morales..	9 »	15 600	62 500
Nepas..	32 »	»	78 100
Puebla de Eca..	»	300 »	9 300
Rebollo..	»	15 600	47 600
Rello..	12 500	»	12 500
Seron..	122 500	4 400	8 800
Velilla de los Ajos..	»	3 200	13 200
Viana..	22 700	34 400	15 700
Bocigas..	50 »	7 800	15 600
Boos..	»	11 600	23 400
Caracena	20 »	11 600	45 900
Carrascosa de Abajo	31 200	12 500	62 500
Carrascosa de Arriba..	»	»	163 600
Casarejos	38 500	17 500	25 »
Castillejo de Robledo..	»	2 600	41 100
Espeja..	17 800	»	30 »

PUEBLOS.	Por el 4. ^o trimestre del año que se cita.		Personal y material.
	Personal.	Material.	
Fresno de Caracena..	50 »	12 500	»
Guijosa..	7 650	4 »	11 650
Liceras..	»	11 300	»
Matanza..	»	»	11 300
Modamio..	15 »	3 800	36 300
Montejo de Liceras..	20 »	»	18 800
Muriel de la Fuente..	»	9 400	»
Muriel Viejo..	32 500	8 100	40 600
Nafria de Ucero..	17 500	4 400	21 900
Navaleno..	50 »	12 500	»
Olmillos..	»	8 300	62 500
Quintanas de Gormáz..	25 »	5 »	8 300
Rejas..	58 750	15 600	261 »
Retortillo..	40 »	25 600	»
San Esteban de Gormáz..	55 »	13 800	68 800
San Leonardo..	25 »	28 800	532 200
Santa María de las Hoyas..	»	34 400	586 »
Soto de San Esteban..	»	50 »	34 400
Torralba..	34 500	15 600	50 100
Ucero..	26 200	6 300	32 500
Vildé..	»	5 »	5 »
Villanueva de Gormáz..	»	7 500	7 500
Zayas de Torre..	»	12 500	42 400
Almaluez..	22 250	3 600	25 850
Alpanseque..	»	12 500	12 500
Barcones..	»	19 100	19 100
Beltejár..	21 100	15 600	160 400
Fuencaliente..	47 500	11 900	59 400
Iruicha..	»	10 600	10 600
Judes..	62 500	15 600	21 200
Marazovel..	»	10 »	78 100
Medinaceli..	34 400	»	34 400
Montuenga..	15 600	»	15 600
Pinilla del Olmo..	35 »	8 800	43 800
Radona..	26 400	13 800	40 200
Romanillos..	25 600	»	25 600
Salinas..	44 800	10 600	55 400
Sagides..	62 500	12 500	75 »
Santa María de Huerta..	»	9 400	9 400
Somaen..	»	374 570	374 570
Torrevidente..	»	4 400	8 800
Utrilla..	»	35 700	35 700
Velilla de Medina..	100 »	15 600	115 600
Yelo..	15 »	»	15 »
Abejar..	102 500	25 600	128 100
Alameda..	50 »	12 500	62 500
Aldealseñor..	»	55 900	55 900
Aldehuella de Periañez..	13 100	»	13 100
Almarail..	4 600	»	24 100
Almenar..	105 »	26 200	131 200
Arancon..	»	114 978	114 978
Buberos..	»	16 »	16 »
Cabrejas del Pinar..	102 500	25 600	512 400
Candilichera..	35 »	8 800	640 300
Canredondo..	»	8 800	43 800
Caravantes..	22 500	10 600	8 800
Cirujales..	»	311 »	344 100
Cihuela..	13 250	25 600	10 »
Cortos..	35 »	8 800	38 850
Cobaleda..	102 500	25 600	43 800
Cubo de la Sierra..	»	169 100	169 100
Cuellar..	3 300	»	3 300
Cuevas de Soria..	»	16 500	16 500
Chavaler..	25 »	6 300	31 300
Deza..	34 »	136 »	170 »
Dombellas..	»	6 300	6 300
Duruelo..	»	25 600	25 600
Fraguas..	»	56 900	56 900
Fuentetova..	30 »	7 500	45 »
Herreros..	17 400	158 800	281 200
Izana..	25 »	6 300	31 300
Ituero..	»	8 800	31 300
Mazateron..	62 500	15 600	17 600
Miranda de Duero..	25 »	37 650	115 750
Molinos de id..	»	6 300	31 300
Oteruelos..	»	7 500	7 500

SECCION CUARTA.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la «Gaceta de Madrid» núm. 265, perteneciente al 22 del mes actual, se halla inserta la Real orden de 19 del mismo, la que entre otros particulares dice lo siguiente:

«1.º Cuando se presenten en los Registros de la propiedad para ser inscritos títulos que contengan actos ó contratos otorgados por religiosas profesas después del dia 17 de Octubre de 1851, los Registradores harán la consulta preventiva en el art. 276 de la ley Hipotecaria, anotando preventivamente los expresados títulos, según lo dispuesto en el art. 277 de la misma ley.

2.º Los Jueces de primera instancia, sin resolver acerca de dichas consultas, las remitirán con su informe sobre las circunstancias particulares de cada caso, á los respectivos Regentes de las Audiencias, y estos las elevarán como también las que directamente se hicieren á los mismos Regentes, con iguales informes á este Ministerio para que en su dia recaiga la resolución que corresponda.

3.º Las inscripciones que se hayan verificado de títulos de la expresada clase quedan subsistentes, sin perjuicio de lo que sobre su validez ó nulidad resolvieron los Tribunales en virtud de reclamación de parte interesada.

Y 4.º Si los Registradores hubieren suspendido ó denegado la inscripción de alguno de los expresados títulos, podrán los interesados volver á presentarlos en el Registro á fin de que estendiéndose nuevo asiento de presentación se haga la consulta y se tome la anotación preventiva preventivas en la primera de las reglas precedentes.»

Lo que traslado á Vds. para su conocimiento y efectos oportunos, dándome aviso de quedar enterados. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 24 de Setiembre de 1867.—José María Montemayor.

Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la propiedad de los partidos de la provincia de Soria.

En la «Gaceta de Madrid» núm. 217, perteneciente al 24 del mes actual, se halla inserta la Real orden de 23 del mismo, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en virtud de la consulta elevada por el Registrador de la Propiedad de Tarazona, la que entre otros particulares previene en su parte dispositiva «que la falta de firma y signo del Notario autorizante en el registro de una escritura otorgada con anterioridad á la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862, no sirva de obstáculo para la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicho título, siempre que esté debida-

PUEBLOS.	Por el 4.º trimestre del año que se cita.		Por los anteriores y atrasos.		Personal y enajenaciones Material. Totales.
	Personal.	Material.	Esc. Mls.	Esc. Mls.	
Quiñonería.	37 500	9 400	46 900		
Rabanos.	26 "	4 500	30 500		
Renieblas.	"	12 500	"	12 500	
Rebollar.	"	4 600	"	4 600	
Reznos.	"	15 600	"	15 600	
Rivarroya.	25 "	6 300	6 300	37 600	
Rollamiento.	50 "	12 500	"	62 500	
Salduero.	55 "	13 800	"	68 800	
Sauquillo de Bonices.	32 "	8 200	"	40 200	
Tardajos.	"	12 500	"	12 500	
Tapiela.	25 "	6 300	6 300	37 600	
Tejado.	"	15 600	"	15 600	
Tera.	25 "	6 300	"	31 300	
Tozalmoro.	15 "	6 300	3 300	24 600	
Ventosa de la Sierra.	"	"	4 400	4 400	
Villabuena.	"	"	3 700	3 700	
Villaciervos.	62 500	15 600	"	78 100	
Villaciervitos.	14 200	9 400	9 400	33 "	
Vilviestre los Navos.	"	6 300	6 300	12 600	
Villar del Ala.	75 "	15 600	"	90 600	
Villaseca de Arciel.	17 500	9 400	243 900	270 800	
Vinuesa.	"	29 400	"	29 400	

Negociado.—Montes.

El dia 31 del actual, á las 12 de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de Cabrejas del Pinar y Herreros, con asistencia del Regidor Síndico de los respectivos Ayuntamientos, de un empleado del ramo que el Sr. Ingeniero Jefe de montes designe y actuando el Secretario de la corporación municipal asociado de dos hombres buenos, la segunda subasta de los productos siguientes que se hallan depositados bajo la custodia de los Alcaldes expresados, procedentes de cortas fraudulentas en los montes de esta ciudad y su tierra.

Productos depositados en Cabrejas del Pinar.

12 tajones de 2 metros 5 centímetros de longitud, por 32 centímetros diámetro, tasados al respecto de 300 milésimas cada uno en 3, 600 escudos.

24 arrobas de carbón de brezo, tasadas en 2, 400 escudos.

Id. en Herreros.

6 machones de 5 metros longitud, por 12 centímetros de diámetro, valorados al respecto de 400 milésimas cada uno, en 2, 400 escudos.

Las proposiciones se harán solo á los productos que se hallan depositados en cada pueblo, celebrándose una subasta separada para la de cada monte, y no se admitirán las que no cubran las cantidades en que respectivamente están tasadas.

En este remate regirán las mismas condiciones que las que se tuvieron presentes en el celebrado el veinte y cuatro de Mayo último, y se hallarán de manifiesto en las Secretarías respectivas de

ambos pueblos. Soria 1.º de Octubre de 1867.—Daniel de Moraza.

El dia 1.º de Noviembre inmediato se verificará en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del empleado del ramo de montes que al efecto se designe la enajenación en pública subasta de 134 pinos que esisten derribados por los vientos, en el monte Rivacho, de esta Ciudad y su tierra, y han sido tasados en 300 milésimas de escudo cada uno, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación.

2.º Las dimensiones de los 134 pinos que se hallarán marcados con el marco Real, son de 5 metros longitud, por 0,13 diámetro, término medio.

3.º Para la elaboración, extracción de las maderas y limpia del monte, se concede el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que por la autoridad competente sea aprobado el remate y se le facilite por esta oficina la correspondiente licencia.

Y 4.º El rematante no podrá hacer uso de las maderas sin que antes hayan sido señaladas con el marco Real, así mismo será responsable de los daños y abusos que se cometan en el sitio de la corte y doscientas varas á su alrededor mientras dure el aprovechamiento. Soria 1.º de Octubre de 1867.—Daniel de Moraza.

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas, se hace saber por tercera vez, que el dia 1.º de Noviembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de Tardel-

cuende, presidida por el Alcalde del mismo, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si aco'dre concurrir, del Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal y en su defecto de un empleado de montes designado por él, y actuando el Secretario de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos, la venta en pública subasta de 30 maderas de pino de 8 á 12 centímetros de diámetro, por 4 á 5 metros de longitud, que se hallan depositadas 20 de ellas en el caserío de Velacha, término municipal de Borjabad y las diez restantes, en la casa consistorial de Tardelcuende.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 1 escudo 600 milésimas en que en junio están tasadas dichas maderas.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta es el mismo que se tuvo presente en las subastas anteriores, con la variación correspondiente respecto al valor de las mismas, y el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido Tardelcuende. Soria 2 de Octubre de 1867.—Daniel de Moraza,

Negociado.—Aguas.

Habiendo acudido á este Gobierno el Alcalde de Quintana Redonda, respecto á no haberse hecho por varios hacendados y terratenientes, vecinos de las Cuevas de Soria, las obras de limpia y apertura de arroyos y acequias, del término de Izana, acompañando lista de los morosos; he acordado se publique dicha lista, concediendo á los que aparecen en ella el término de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación para verificar aquel servicio, en la inteligencia que de no cumplir, les parará el perjuicio que es consiguiente.

Lista de los morosos.

Vicente Igea.

Quirico Cabrerizo.

Juan Cabrerizo.

Roman Aragonés.

Felipe Sanz.

Bartolomé Moñux.

Elias Moñux.

Fernando Romera.

Manuel Romera.

Justo Arenzana.

Manuel Fernandez.

Ramon Aragonés.

Pedro de Vera.

Apolinar Aldea.

Gerónimo Aragonés.

Hilario Aragonés.

Cesferino Igea.

Santos Moreno.

Elias Moreno.

Valentin Carnicer.

Soria 30 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Daniel de Moraza.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Exma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 16 del actual, a saber:

Clases de las fincas.

Pueblos.

Días en que fueron rematadas.

Escds. Miles.

Nombres de los rematantes.

Cantidades en que han sido adjudicadas.

herrador de Huérteles, con la dotacion de 50 fanegas de trigo comun del país; y 30 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho Huérteles, en el término de un mes al de la insercion en el *Boletin oficial* en que se ha de proveer. Huérteles 23 de Setiembre de 1867.—El Alcalde, Simon Redondo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo hasta el dia 15 de Octubre proximo venidero, fijado para su provision. Caltojar 28 de Setiembre de 1867.

—El Alcalde, Leandro Vivaracho.

Ayuntamiento de Huérteles.

Se halla vacante el partido de Albeitar

Santa Cruz de Yanguas.
Albeitar.
Cabejas del Pinar.
Viueta.
Idem.
Idem.
Bocigas.
Idem.
Valdanzo.
Idem.
Chavalér.
Idem.
Espejo.
San Esteban de Gormaz.

Heredad de 19 pedazos, 2 eras y huerta. 17 Agosto de 1867.
Un monte enebral. 30 id. id.
Otro id. id.
Baldeo, Vega de Ambledo.
Otro id. Majada Rubia.
Otro id.
Otro id. Varmala.
Eras de Irillar.
Otro id. id.
Terreno, Cervos Pelados.
Otro id. los Llanos.
Otro id. Llanos de la Laguna.

7 Setiembre id. 1 151
id. 1 400
id. 1 200
id. 1 413
id. 2.002
7 Setiembre id. 1 620
id. 803
id. 316
id. 10
id. 501
id. 312
Soria 26 de Setiembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodriguez.

1 620 , , , , ,
Agustin Rico.
Juan Martinez Hueso.
Segundo Val.
Andres Ballesferos.
Juan Martinez Bueso.
El mismo.
Agustin Rico.
Pedro Martinez.

Mariano Cuartero.
Marias Jimenez.

SISTEMA MÉTRICO.

Tabla en que con la mayor concision y sencillez se esponen las unidades de dicho sistema, sus múltiplos y divisores así como las equivalencias de las medidas, pesas y monedas actuales con las métricas y vice-versa. Está dispuesta de

manera que facilita su relencion en la memoria y puede tenerse á la vista con comodidad.

Se vende á 25 céntimos en la Librería de Rioja.—Por mayor á 2 rs. la docena y 12 rs. el ciento.

Soria: Imprenta de D. Francisco P. Rioja.

mente signado el protocolo que contenga el referido registro.»

Lo que traslado á V. V. para su conocimiento y efectos oportunos, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 26 de Setiembre de 1867.—José María Montemayor.—Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad de los partidos de la provincia de Soria.

SECONDA RESERVA.

Provincia de Soria.

Relacion nominal de los individuos de la misma que cumplen el tiempo de su empeño en el presente mes de Octubre y deben presentarse á recoger sus licencias absolutas en los días que á cada uno se les marca.

Pueblo donde residen.	Clases.
Alalo.	Soldado.
Borchiayada	Idem.
San Leonardo	Idem.
Arenillas.	Idem.
Las Casas.	Idem.
Agreda.	Idem.
Aldeadobedor.	Idem.

Soria 1.º de Octubre de 1867.—El Capitan, Luciano Acedo.	Dia en que cumplen.
27	3
14	6
13	9
10	10

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Agreda.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y á consecuencia de no haberse presentado licitador á la subasta celebrada en esta villa en los dias 18 y 26 de los corrien-